

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN

SLT/1136/2010, de 15 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir plazas vacantes de la categoría profesional de facultativo/a especialista de medicina de familia (subgrupo A1) de atención primaria, por el sistema de concurso oposición (convocatoria Primaria-MF-2010).

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social;

Considerando el Acuerdo de 12 de noviembre de 2009 de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, que ha procedido a aprobar la oferta de ocupación pública parcial para el año 2009 de 2.380 plazas de varias categorías de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, publicado mediante la Resolución SLT/3588/2009, de 21 de diciembre (DOGC núm. 5530, de 21.12.2009);

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10.e) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

RESUELVO:

Artículo 1

Hacer pública la convocatoria para cubrir plazas vacantes de la categoría profesional de facultativo/a especialista de medicina de familia (subgrupo A1) de atención primaria, dependientes del Instituto Catalán de la Salud, por el sistema de concurso oposición, y aprobar las bases que regirán la convocatoria y que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.1999), y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria 2 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el DOGC, o directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el DOGC.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 15 de marzo de 2010

ENRIC ARGELAGUÉS I VIDAL
Director gerente

ANEXO 1

Bases—1 *Plazas objeto de convocatoria*

El número de plazas objeto de convocatoria, con indicación del turno de cobertura, son las que figuran en el anexo 2 de esta disposición.

Las plazas asignadas al turno de promoción interna que no se lleguen a cubrir se acumularán al turno libre.

Se reserva el 5% de las plazas incluidas en la oferta de ocupación pública correspondiente para las personas aspirantes que tengan la condición legal de disminuidas, de acuerdo con lo que prevé la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas.

La totalidad de las plazas objeto de convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

De acuerdo con el artículo 39 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud, el nombramiento del profesional seleccionado abarcará la correspondiente gerencia territorial.

—2 *Fases y turnos de la convocatoria*

La convocatoria se estructura en la fase de concurso oposición. Esta fase consta del turno de promoción interna y del turno libre.

—3 *Solicitudes*

3.1 La solicitud se puede obtener gratuitamente en la web <http://www.gencat.cat/ics/>, haciendo clic en la imagen “Acceso a plazas del ICS”.

3.2 Las personas aspirantes, para formalizar la solicitud por vía telemática, una vez hayan accedido a la web mencionada en el apartado anterior, seleccionarán dentro de la opción “Inscripción telemática a convocatorias” y accederán a una página donde será necesario identificarse para iniciar la sesión y, posteriormente, se inscribirán a la convocatoria con su número de registro, que es Primaria-MF-2010.

3.3 Las personas deberán consignar en el apartado “Sistema de acceso” si participan por turno de promoción interna o turno libre.

En ningún caso una persona podrá optar a plazas por los dos turnos de la fase de concurso oposición.

3.4 Las personas que tengan la condición legal de disminuidas podrán pedir la adaptación o la adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de los ejercicios y las pruebas que prevé la convocatoria y indicar el motivo o motivos de estas en el espacio reservado a este efecto en la solicitud de admisión. En la aceptación de dichas adaptaciones o adecuaciones se estará a lo que dispone el artículo 6 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

3.5 Las personas aspirantes consignarán en el apartado “Lugar de realización de los ejercicios” la localidad donde la persona aspirante desee hacer los ejercicios (Barcelona, Girona, Lleida o Tarragona), en previsión que el tribunal, de conformidad con lo que establece la base 10.6 acuerde la descentralización. Si no lo indica, se entenderá que opta por la ciudad de Barcelona.

3.6 Presentación de solicitudes por vía telemática.

La presentación de solicitudes hechas por vía telemática deberán realizarse siguiendo las instrucciones contenidas en la web <http://www.gencat.cat/ics/> dentro del plazo previsto en la base 3.7.

3.7 Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC para presentar la solicitud en los términos que establece la base 3.6.

3.8 Tasa de inscripción.

Las personas aspirantes que participen en esta convocatoria deberán abonar 52,35 euros, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente en materia de tasas

y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, y al efecto de cumplir el requisito que prevé la base 4.1.f). Las personas aspirantes podrán realizar este pago también por vía telemática (se incluye en esta opción el pago por Servicaixa).

Las personas que hagan la inscripción telemáticamente y no quieran efectuar el pago por vía telemática deberán efectuarlo en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, mediante un ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, o mediante una transferencia a la cuenta corriente núm. 2100-3000-13-2500056192 de la agencia núm. 3000, c. Jaume I, 2, Barcelona. Es necesario que en el nombre del remitente conste el de la misma persona aspirante y el importe correspondiente y deberá presentarse de acuerdo con lo que establece la base 3.6 en el plazo previsto en la base 3.7.

Exención del pago de la tasa de inscripción: de conformidad con el artículo 34 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, modificado por el artículo 3 de la sección tercera de la Ley 21/2005, de 29 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4541, de 31.12.2005), con la justificación documental previa de su situación, están exentas del pago de esta tasa las personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Devolución de la tasa: no será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada.

3.9 Exención de las pruebas del segundo ejercicio y de la tasa de pago, y acceso a las plazas reservadas para personas discapacitadas.

a) Exención de las pruebas del segundo ejercicio:

El plazo para la presentación de cualquiera de los documentos que exigen de la realización de las pruebas del segundo ejercicio finalizará el mismo día en que se publique la diligencia que dé publicidad del día de realización del segundo ejercicio. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar el mismo día y en el lugar de realización del segundo ejercicio los documentos que exigen de su realización.

Exención de la prueba de conocimientos de lengua catalana que prevé la base 6.2:

A los efectos de esta exención, y de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, y la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, los aspirantes deberán presentar uno de los documentos siguientes:

Fotocopia de la documentación acreditativa de estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de lengua catalana (certificado C) o superior de la Secretaría de Política Lingüística del Departamento de la Vicepresidencia, o equivalente.

Escrito en el que la persona aspirante identifique en qué convocatoria ha participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a esta Administración, en la que esté establecida una prueba de lengua catalana del mismo nivel o superior, o que hayan superado la prueba mencionada en otros procesos de la misma oferta pública de ocupación. El Instituto Catalán de la Salud podrá pedir, si procede, el documento justificativo que acredite la situación que establece este párrafo.

Exención de la prueba de conocimientos de lengua castellana que prevé la base 6.2 (exclusivamente para las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo que tengan una nacionalidad de un estado en el que la lengua oficial no sea español).

Al efecto de esta exención, las mencionadas personas deberán presentar uno de los documentos siguientes:

Certificado conforme han cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.

Diploma superior de español como lengua extranjera que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de este.

Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

b) Las personas que tengan reconocida la condición legal de disminuidas y quieran acceder a las plazas por la vía de reserva, de acuerdo con lo que se detalla

en el anexo 2 de esta convocatoria, deberán presentar ante el tribunal un dictamen actualizado vinculante de sus condiciones psíquicas o físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente. El referido dictamen se podrá presentar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el DOGC de la presente convocatoria y como máximo dentro los 15 días posteriores a la fecha de publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Las personas que tengan reconocida la condición legal de disminuidas y no quieran acceder a las plazas por la vía de reserva serán admitidas a la realización de los ejercicios sin necesidad de acreditar sus condiciones psíquicas, físicas o sensoriales antes de su inicio, sin perjuicio de que, superado el proceso selectivo, deban acreditar su capacidad para cumplir las funciones que implica el ejercicio profesional de la categoría. La relación de centros donde pueden dirigirse las personas con discapacidad es la que figura en el anexo 5 de esta Resolución.

c) Documentación necesaria para quedar exento del pago de la tasa de inscripción:

En el caso de que la persona aspirante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ninguna prestación económica, deberá presentar un certificado acreditativo de esta situación, que deberá ser expedido por la correspondiente oficina de trabajo de la Generalidad (OTG) del Departamento de Trabajo.

En caso de encontrarse en la situación de jubilado, deberá presentar la documentación que acredite esta circunstancia emitida por el órgano competente.

En caso de tener la condición legal de discapacitado igual o superior al 33 por ciento, deberá presentarse la documentación que acredite esta circunstancia, emitida por el órgano competente.

3.10 Presentación de méritos.

No se han de adjuntar a la solicitud todos los méritos evaluables de acuerdo con el baremo que establece el anexo 3. Solo deberán presentarlos las personas que superen la oposición y deberán hacerlo en el plazo que establece la base 7.1, de la forma y manera que determine el tribunal de la convocatoria.

3.11 La acreditación de los méritos mencionados en el apartado anterior por parte de las personas aspirantes se debe efectuar mediante la forma y manera que determine el tribunal de la convocatoria.

La no acreditación mencionada en el párrafo anterior comportará la pérdida de los derechos derivados de esta convocatoria.

3.12 Consentimiento al tratamiento de datos personales e inscripción en la bolsa de trabajo.

Con la formalización y presentación de la solicitud los aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

La persona interesada que quiera quedar inscrita en la bolsa de trabajo en las condiciones establecidas en el apartado 7.1 (personas aspirantes que superen la fase de oposición y no sean adjudicatarias de plaza) del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad que regula el sistema de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de la empresa pública Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5199, de 21.8.2008) deberá rellenar en la hoja de solicitud la casilla correspondiente.

3.13 La solicitud también se podrá obtener en formato papel en la web www.gencat.cat/ics, y se podrá presentar dentro del plazo establecido en la base 3.7 en cualquier registro, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el Decreto 266/2001, de 9 de octubre, por el que se establecen la creación, la organización y las funciones de las oficinas de atención ciudadana (DOGC núm. 3495, de 18.10.2001).

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

En cuanto a las personas que hagan la inscripción en formato papel, el pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, mediante un ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, o mediante una transferencia a la cuenta corriente núm. 2100-3000-13-2500056192 de la agencia núm. 3000, c. Jaume I, 2, Barcelona. Es necesario que en el nombre del remitente conste el de la misma persona aspirante, que deberá adjuntar a la solicitud el resguardo de la imposición con el importe correspondiente.

En ningún caso el pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación de la solicitud en el plazo y en la forma prevista en las bases 3.6 y 3.7 de esta convocatoria.

Exención del pago de la tasa de inscripción: de conformidad con el artículo 34 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, modificado por el artículo 3 de la sección tercera de la Ley 21/2005, de 29 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4541, de 31.12.2005), con la justificación documental previa de su situación, están exentas del pago de esta tasa las personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Devolución de la tasa: no será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada.

—4 *Concurso oposición*

4.1 Requisitos generales de participación.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido este derecho por norma legal.

También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, sea aplicable la libre circulación de trabajadores, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en cuanto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 3 del Real decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de la Unión Europea y de otros estados que han tomado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ni ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tengan reconocido este derecho por norma legal, deben presentar la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite:

Su nacionalidad.

El vínculo de parentesco con el nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

En cuanto a los descendientes mayores de 21 años, el hecho de vivir a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Declaración jurada o promesa efectuada por el nacional del estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o

de norma legal, sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del Real decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de médico de familia en el sistema nacional de salud (BOE núm. 156, de 1.7.1993), en concordancia con el artículo 4 del Real decreto 1753/1998, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de médico especialista en medicina familiar i comunitaria y sobre el ejercicio de la medicina de familia en el sistema nacional de salud (BOE núm. 205, de 27.8.1998).

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, debe disponer de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación.

d) Aptitud psicofísica para el ejercicio profesional de la categoría de facultativo/a especialista de medicina de familia de atención primaria, acreditada por un certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desarrollo de los trabajos propios de las plazas a cubrir, expedido dentro de los tres meses anteriores a su presentación. Este requisito se acreditará mediante la presentación del mencionado certificado médico en el plazo de los 10 días posteriores al acto de elección de destino, coincidiendo con el plazo de acreditación de documentos originales. La no presentación del certificado médico comportará la pérdida de los derechos derivados de esta convocatoria.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ningún servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la presente convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para el desarrollo de funciones públicas.

Si se trata de nacionales de los restantes estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, sea aplicable la libre circulación de trabajadores, estos deberán acreditar mediante declaración jurada o promesa que no se encuentran sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de la correspondiente declaración, en el plazo de los 10 días posteriores al acto de elección de destino, coincidiendo con el plazo de acreditación de documentos originales. La no presentación de la mencionada declaración comportará la pérdida de los derechos derivados de esta convocatoria.

f) Haber satisfecho la tasa de inscripción de acuerdo con el importe que se detalla en la base 3.8.

4.2 Requisitos específicos de participación al turno de promoción interna.

4.2.1 Al turno de promoción interna podrá optar el personal estatutario fijo o de plantilla de instituciones sanitarias de la Seguridad Social gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud que se encuentre en la situación administrativa de activo en el Instituto Catalán de la Salud.

4.2.2 Las personas aspirantes deberán de acreditar un período de servicios prestados con plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de al menos dos años en la categoría de procedencia antes del día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.6.

4.2.3 No podrán participar por el turno de promoción interna las personas aspirantes que tengan plaza en propiedad de igual categoría a la que optan.

4.2.4 En el supuesto de que la persona aspirante no cumpla los requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna, su solicitud se trasladará automáticamente al turno libre, quedando en consecuencia sometida a los requisitos generales de participación.

4.2.5 Para ser admitido en el turno de promoción interna, también se deberán cumplir los requisitos generales de participación establecidos en las bases 4.1.c), 4.1.d) y 4.1.f).

—5 *Desarrollo de la fase de concurso oposición*

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará una resolución por la que se hará pública en los lugares establecidos en el anexo 6 de la convocatoria la lista provisional de personas admitidas y excluidas de participar en la convocatoria, con indicación del turno en el que participarán, en la que también se indicará si la persona aspirante está exenta o no de realizar la prueba de lengua catalana.

5.2 Contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas de participar en la convocatoria podrán formularse las reclamaciones oportunas y rectificar los defectos que se hayan producido exclusivamente respecto a la solicitud, el documento identificativo y los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria. También se podrán formular reclamaciones contra la valoración de la exención de la realización de la prueba de lengua catalana. A este efecto, se abrirá un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada lista, y se les advertirá de que, en caso de que no rectifiquen dentro de este plazo el defecto a ellos imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

En caso de que una persona aspirante no aparezca ni en la lista provisional de personas admitidas ni en la de excluidas de participar en la convocatoria, a la hora de formular la correspondiente reclamación deberá acompañarla con una fotocopia del resguardo de la solicitud presentada.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las posibles incidencias, se hará pública, en los lugares establecidos en el anexo 6 de la convocatoria, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que se indicará asimismo qué personas están exentas de realizar la prueba de lengua catalana.

5.3 El proceso de selección consistirá, en primer lugar, en la resolución de los ejercicios de la oposición en los términos previstos en la base 6, con el fin de determinar los conocimientos de las personas aspirantes.

Posteriormente, y sólo para las personas que hayan superado la oposición, se valorarán los méritos acreditados por el sistema de concurso previsto en la base 6.

La calificación final de esta fase será determinada por la suma de la puntuación obtenida en la oposición y en el concurso.

—6 *Oposición*

La oposición consta de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio a los que hacen referencia las bases 6.1 y 6.2 y de un ejercicio de carácter voluntario y no eliminatorio establecido en la base 6.3.

El lugar, el día, la hora de realización y los resultados de los ejercicios se harán públicos en los lugares establecidos en el anexo 6 de la convocatoria.

En las listas que den publicidad del segundo ejercicio también figurarán como aptas las personas declaradas exentas de realizar este ejercicio.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de los resultados, para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

6.1 *Primer ejercicio.*

Consistirá en la resolución de un test y supuestos prácticos relativos al contenido del temario que figura en el anexo 4 de esta convocatoria, en un período de tiempo que el tribunal fijará previamente.

El tribunal establecerá con carácter previo el criterio que se seguirá para determinar la puntuación que se deberá superar para aprobar el ejercicio. En todo caso, la puntuación mínima de superación del ejercicio será de 5 puntos en base a 10. Quienes no superen la mencionada puntuación quedarán excluidos de la convocatoria.

6.2 *Segundo ejercicio.*

El lugar, la fecha y la hora de realización del ejercicio serán publicados junto con la diligencia que apruebe la lista con los resultados correspondientes al primer ejercicio.

El segundo ejercicio consta de dos pruebas.

Primera prueba:

Es la prueba de conocimientos de lengua catalana.

Consta de dos partes obligatorias:

Primera: se evaluará el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto de un mínimo de 150 palabras y de un máximo de 200 palabras relacionado con las funciones de las plazas objeto de convocatoria, y la respuesta a un cuestionario sobre aspectos lingüísticos.

Segunda: se evaluará la capacidad de expresión oral mediante la lectura de un texto en voz alta y de una conversación sobre temas generales.

Esta prueba tendrá una duración, como máximo, de 75 minutos para la primera parte y de 20 minutos para la segunda.

La valoración de esta prueba será de apto o no apto; y el tribunal fijará previamente la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Quedan exentas de realizar esta prueba las personas que hayan acreditado documentalmente, en el plazo previsto en la base 3.7) de esta convocatoria, estar en posesión de alguno de los certificados o situaciones previstas en la base 3.9.2.a). Asimismo, quedarán excluidos de realizar esta prueba las personas aspirantes que hayan obtenido el certificado acreditativo de conocimientos de lengua catalana antes de la realización del segundo ejercicio de la oposición, que deberán acreditar una vez superado el primer ejercicio de la oposición y en cualquier caso hasta la fecha de realización del segundo ejercicio.

El tribunal establecerá la forma de acreditar la titulación de lengua catalana alegada en la solicitud.

Segunda prueba (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española):

Es la prueba de conocimientos de lengua castellana.

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo que tengan una nacionalidad de un estado en que la lengua oficial no sea el español, deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita.

Con el fin de acreditar el conocimiento de la lengua castellana, estas personas aspirantes deberán efectuar una prueba, que será evaluada por el tribunal. La prueba consistirá en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y en mantener una conversación con los asesores especialistas designados por el tribunal.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda. La valoración de esta prueba será de apto o no apto y el tribunal fijará previamente la puntuación mínima necesaria para superarla.

Exención de la prueba de conocimientos de lengua castellana.

Quedan exentas de realizar esta prueba las personas que hayan acreditado documentalmente, y en el plazo previsto en la base 3.8.2.a) de esta convocatoria, estar en posesión de alguno de los certificados o diplomas previstos en la mencionada base.

6.3 Tercer ejercicio de carácter voluntario y no eliminatorio.

Consistirá en una entrevista personal que versará sobre la trayectoria profesional de las personas aspirantes en relación con el contenido funcional de las plazas objeto de la convocatoria. A este efecto, y en caso de que se haya determinado la realización de este ejercicio, el tribunal, juntamente con la lista definitiva, de personas aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios, y por tanto la oposición, publicará mediante diligencia la indicación del lugar, día y hora a partir de los que se iniciarán las entrevistas personales, así como el criterio que seguirá para hacer efectivas dichas entrevistas. En cualquier caso, las sucesivas relaciones de personas que se deberán entrevistar serán publicadas con una antelación mínima de 48 horas a la realización efectiva de la entrevista, en el tablón de avisos del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud y de sus instituciones hospitalarias.

6.4 Valoración de los ejercicios.

6.4.1 Valoración del primer ejercicio: el valor de este ejercicio será el doble del valor del concurso (100 puntos).

6.4.2 Valoración del segundo ejercicio: apto o no apto.

6.4.3 Valoración del tercer ejercicio, entrevista personal. El valor de este ejercicio será el 10% del valor del primer ejercicio (10 puntos).

—7 *Concurso*

7.1 El concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado la oposición, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo 3 de esta Resolución. A este efecto se establece un plazo de diez días contados desde la diligencia emitida por el tribunal de la convocatoria para la aportación de los méritos, que deberán atenerse a lo que disponen la base 3.10 y el párrafo tercero de la base 11.1.

Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entenderán hechas a los organismos equivalentes del resto de estados miembros de la Unión Europea, si procede. Las personas aspirantes cuyos méritos puedan estar incluidos en este apartado deberán aportar los documentos oficialmente traducidos a cualquiera de las dos lenguas oficiales de Cataluña.

El valor así obtenido será la puntuación del concurso.

7.2 Finalizado el plazo de presentación de documentos establecido en la base 7.1 y efectuada la correspondiente valoración de los méritos aportados por los aspirantes, el tribunal calificador hará pública la lista provisional de puntuación que resulte de la aplicación del baremo de méritos. Los cursos de perfeccionamiento en los que no conste el número de horas serán valorados como si fuesen de una hora de duración, y en caso de que la duración del curso venga expresada en días, se valorará a razón de una hora por cada día.

Las personas aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación del concurso y podrán interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la mencionada lista. No se aceptarán en fase de reclamaciones documentos diferentes a los presentados inicialmente.

7.3 Finalizado el plazo mencionado en la base anterior y resueltas las reclamaciones, se hará pública la lista definitiva de puntuaciones del concurso.

—8 *Puntuaciones finales de la fase de concurso oposición y acto de elección de destino*

8.1 Juntamente con la publicación de la lista a que hace referencia la base 7.3, el tribunal, de acuerdo con lo que establece el párrafo tercero de la base 6.3, hará públicas las puntuaciones finales de la fase de concurso oposición, con indicación del número de orden de clasificación conseguido por cada persona aspirante, en los lugares establecidos en el anexo 6 de la convocatoria.

En caso de empate, el orden de clasificación se establecerá de acuerdo con la puntuación obtenida en la oposición. Si persiste el empate, se resolverá a favor de la persona de más edad.

8.2 En un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación de la lista definitiva de puntuaciones finales, el tribunal determinará el día, el lugar y la hora en que se convocará a las personas aspirantes para que, en acto público y por riguroso orden de clasificación, hagan la elección de destino de una gerencia territorial y de un servicio de atención primaria dentro de los destinos previstos por esta gerencia territorial, de acuerdo con lo que prevé el artículo 39 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud, de acuerdo con el orden preferencial siguiente:

1º: turno de promoción interna.

2º: turno libre.

En este acto público de elección de destino sólo podrán asistir las personas aspirantes convocadas en el mencionado acto, de acuerdo con la diligencia que emita el tribunal, y que permanecerá expuesta en los lugares establecidos en el anexo 6 de esta convocatoria.

Las personas con discapacidad que opten a plazas por la vía de reserva tendrán preferencia en la elección de destino de las vacantes reservadas a este efecto.

En caso de que no se lleguen a cubrir la totalidad de las plazas asignadas en cada turno, se acumularán al turno posterior, de acuerdo con lo que prevé la base 2 de la presente Resolución.

El anuncio que señalará el día, el lugar y la hora en los que se hará el acto de elección de destino será publicado con la lista de puntuaciones finales de la fase de concurso oposición, mencionada en la base 8.1 de esta convocatoria, con una antelación mínima de 48 horas. El anuncio estará expuesto en los lugares establecidos en el anexo 6 de esta convocatoria.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con la presentación en formato original del DNI, el permiso de conducir o el pasaporte, si bien se podrá delegar la elección de destino en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las personas aspirantes que no comparezcan personalmente o por delegación con la correspondiente acreditación al acto de elección de destino perderán el derecho a escoger destino y serán excluidas de la convocatoria.

Se entenderá que no existe comparecencia de la persona aspirante en el momento en que sea llamada públicamente por tercera vez en el lugar donde se realice el acto de elección de destino y no se presente el interesado ni la persona en quien pueda haber delegado.

—9 *Adjudicación, nombramientos y toma de posesión*

Una vez hecho el acto de elección de destino y realizada la acreditación de los méritos evaluados, de acuerdo con lo establecido en la base 3.10, y presentado el certificado médico oficial de acuerdo con la base 4.1.d) y la declaración prevista en la base 4.1.e), el tribunal elevará la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, que tendrá carácter vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales de la convocatoria.

Sólo podrán ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por tanto nombradas, las personas que obtengan plaza.

El director gerente del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de 30 días naturales desde la realización del acto de elección de destino, dictará la resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y tendrá la consideración de nombramiento de las personas adjudicatarias.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación en el DOGC. Las personas nombradas que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo antes mencionado perderán los derechos derivados de la convocatoria.

—10 *Tribunal de la convocatoria*

10.1 La relación nominal de sus miembros será publicada oportunamente en el DOGC.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 4.2 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, formarán parte del tribunal como representantes titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesores en materia de normalización lingüística, con voz y sin voto, las señoras Geòrgia Bascompta Marsal y Àngels Pallàs Marimon.

Asimismo, el tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en materia lingüística, que deberán colaborar con la persona nombrada para asesorar el tribunal en la valoración de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

Asimismo, el tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en materia de entrevista personal, que deberán colaborar con el tribunal en la realización y en la valoración del tercer ejercicio.

10.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran circunstancias de las que prevé

el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

10.3 El tribunal podrá disponer, si así lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas que colaboren con sus miembros en la elaboración y/o valoración de los ejercicios y/o de las pruebas.

10.4 Las cantidades que percibirán los miembros del tribunal serán las previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio (DOGC núm. 5170, de 10.7.2008).

10.5 Al efecto de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tendrá la sede en la Unidad de Plantillas y Selección de Personal del Instituto Catalán de la Salud (Gran Via de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona), que prestará el soporte material y técnico necesario para su actuación.

10.6 El tribunal puede acordar, en función del número de aspirantes y para la mejor gestión de los ejercicios, que estos sean realizados de manera descentralizada en las ciudades de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona.

—11 *Norma final*

11.1 Los requisitos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.6, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Solo podrán ser valorados los méritos conseguidos por las personas aspirantes hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que prevé la base 3.6.

11.2 En cuanto a la documentación que el tribunal deba valorar por horas y en la que no figure inicialmente el número de horas, sólo se valorará una hora. En el caso de que en el documento figuren créditos, si no se aporta la equivalencia de los créditos en horas, sólo se valorará una hora. En caso que en el documento figuren días, sólo se valorará una hora por día.

El tribunal no podrá aceptar en fase de reclamaciones documentos diferentes a los presentados inicialmente.

11.3 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir las personas aspirantes, que podrán ser excluidas motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan recaer sobre la persona aspirante.

11.4 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido al efecto de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes los errores en su consignación y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

11.5 Se autoriza a la persona responsable de la Dirección de Recursos Humanos la aprobación de todos los actos de trámite que, de conformidad con las bases de esta convocatoria, correspondan al director gerente del Instituto Catalán de la Salud.

11.6 Recursos.

De acuerdo con lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.1999), y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria 2 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, o directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación o publicación. En este último caso, el recurso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña si la persona interesada participa en la fase de concurso oposición y ante

los juzgados de lo contencioso administrativo si la persona interesada participa en la fase de concurso de movilidad voluntaria.

Asimismo, contra los actos de trámite del tribunal que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

ANEXO 2

Distribución de las plazas por turnos

Turno de promoción interna: 48.

Turno libre: 430.

Total plazas: 478.

Plazas reservadas a personas con discapacidad dentro del turno de promoción interna: 2.

Plazas reservadas a personas con discapacidad dentro del turno libre: 21.

ANEXO 3

Baremo de méritos

—1 Formación universitaria (máximo 7,50 puntos).

1.1 Estudios de licenciatura (máximo 4 puntos).

a) Por cada matrícula de honor: 4,00.

b) Por cada sobresaliente: 3,00.

c) Por cada notable: 1,00.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número de asignaturas de la carrera; se expresarán los resultados con los dos primeros decimales obtenidos (no se deben considerar asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física e idiomas).

1.2 Grado de licenciado (máximo 1,00 punto).

a) Grado de licenciado con probado o notable: 0,50.

b) Grado de licenciado con premio extraordinario o sobresaliente: 1,00.

1.3 Doctorado (máximo 2,5 puntos).

a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral: 0,50.

b) Grado de doctor: 1,00.

c) Grado de doctor *cum laude* o sobresaliente: 2,00.

—2 *Formación especializada (máximo 17,50 puntos)*

a) Por haber completado el período de formación como residente en la especialidad de medicina familiar y comunitaria, de conformidad con el Real decreto 127/1984, de 11 de enero (BOE núm. 26, de 31.1.1984), o por haber completado el período de formación como residente en un centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados, en la especialidad de medicina familiar y comunitaria y con título convalidado por el Ministerio de Educación: 17,50.

b) Para la obtención del título de medicina familiar y comunitaria cuando este título no sea utilizado como requisito para participar en la convocatoria: 10,00 puntos.

—3 *Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos)*

Servicios prestados.

a) Por los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social como médico de familia de equipo de atención primaria, de centro con programa piloto de atención primaria, de unidades del programa docente de medicina familiar

y comunitaria, y sanitario local integrado en un equipo de atención primaria, por cada mes trabajado: 0,24.

b) Por los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social como médico de familia en las modalidades de: contingente y zona, sanitario local, servicios de urgencias, de refuerzo de atención continuada, por cada mes trabajado: 0,19.

c) Por los servicios prestados como médico general en instituciones sanitarias dependientes de administraciones públicas, con excepción de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por cada mes trabajado: 0,10.

d) Por los servicios prestados como facultativo autorizado por la Seguridad Social al amparo del artículo 64.3 del Decreto 3160/1966, de 3 de diciembre, por cada mes trabajado: 0,10.

e) Por los servicios prestados como médico de familia en instituciones extrahospitalarias que forman parte del sistema sanitario público en atención a su vinculación con el Servicio Catalán de la Salud, quedando condicionada su valoración a la fecha inicial de vinculación de la institución extrahospitalaria con el Servicio Catalán de la Salud, por cada mes trabajado: 0,10.

En ningún caso se contará dos o más veces una acumulación de plazas cuando estas se hayan ejercido dentro de un mismo período de tiempo.

En caso de que la prestación de servicios sea realizada a tiempo parcial, el certificado emitido deberá indicar la equivalencia en días de jornada completa.

—4 Otras actividades (máximo 7,5 puntos)

El tribunal valorará las actividades siguientes que hagan referencia a la atención primaria:

Trabajos científicos publicados (hasta el máximo de 2 puntos):

Trabajos originales: 0,25 puntos (0,25 más en el caso de ser uno de los tres primeros autores). Artículos de investigación: 0,1 puntos. Editoriales, revisiones, artículos especiales, capítulos de libro o casos clínicos: 0,05 puntos.

Comunicaciones, ponencias, pósters (hasta un máximo de 1,5 puntos):

Autonómicos, nacionales e internacionales: 0,1 puntos. Locales: 0,05 puntos.

Becas y premios (hasta un máximo de 1 punto):

Participación en proyectos de investigación: FISS, Fondo Europeo o similares: investigador principal: 1 punto; investigador colaborador: 0,5 puntos e investigador asociado: 0,15 puntos. Participación en proyectos de investigación: otras becas o ayudas de investigación de sociedades científicas, de fundaciones de atención primaria o de grupos de investigación acreditados: investigador principal: 0,5 puntos, investigador colaborador o investigador asociado: 0,1 punto.

Premio a la mejor publicación anual en una revista de atención primaria: 0,2 puntos (estatal) y 0,1 punto (autonómico). Premio a la mejor comunicación en un congreso: 0,2 puntos (estatal) y 0,1 punto (autonómico).

Actividades docentes como profesor en cursos dirigidos a profesionales de atención primaria (hasta un máximo de 1 punto).

Docencia presencial de médicos de atención primaria y residentes, 0,05 puntos por cada hora. Tutor en línea: 0,025 puntos por cada hora.

Asistencia a cursos relacionados con la plaza a la cual se opta (hasta un máximo de 2 puntos).

Cursos de perfeccionamiento dirigidos a médicos de familia autorizados y/o organizados por el Ministerio de Educación, el departamento correspondiente de las comunidades autónomas, universidades, entidades gestoras de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, organismos autónomos docentes dependientes del Departamento de Salud, entidades nacionales o extranjeras acreditadas para la docencia (según las respectivas leyes de sus países).

También serán objeto de valoración los cursos de perfeccionamiento dirigidos a médico de familia organizados por los colegios y/o asociaciones profesionales, siempre que estén financiados, autorizados y/o acreditados por el Ministerio de Educación, los departamentos correspondientes de las comunidades autónomas, universidades, entidades gestoras de instituciones sanitarias de la Seguridad Social y organismos autónomos docentes dependientes del Departamento de Salud.

Valoración: por cada hora: 0,01 puntos, hasta un máximo de 200 horas por cada curso.

Cursos a distancia: con carácter general, todos los cursos a distancia deberán ajustarse a lo que establecen los apartados anteriores de este baremo, y su valoración será la siguiente:

Los cursos a distancia serán valorados con 0,005 puntos por cada hora, hasta un máximo de 200 horas por cada curso.

Los cursos a distancia que requieran superar una/as prueba/as serán valorados con 0,01 puntos por cada hora, hasta un máximo de 200 horas por cada curso.

Diplomaturas y másters (hasta un máximo de 1 punto):

Diplomaturas o master en atención primaria o bioestadística e investigación, de más de 150 horas y con prueba final presencial: 1 punto.

Diplomado en Sanidad: 1 punto.

Otras diplomaturas y másters: 0,5 puntos.

Superación de la prueba de Evaluación de la Competencia Objetivada y Estructurada (ACOE): 1 punto. Esta deberá estar realizada fuera del período de estudiante o de la residencia.

Por trabajos de ordenación, coordinación y planificación (hasta un máximo de 1 punto):

Dirección de equipos de atención primaria: 0,2 puntos por cada año.

Dirección de programas: 0,1 puntos por cada año.

—5 *Conocimientos de lengua catalana*

Certificado superior al de suficiencia de catalán (certificado C) de la Secretaría de Política Lingüística del Departamento de la Vicepresidencia, o equivalente: 2,00 puntos.

—6 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entenderán realizadas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Unión Europea, si procede. Los aspirantes cuyos méritos puedan estar incluidos en este apartado, deberán aportar los documentos oficialmente traducidos a cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

ANEXO 4

Temario

TEMAS GENERALES

Tema 1

La Ley de ordenación sanitaria de Cataluña. El Plan de salud de Cataluña: principios generales. Derechos y deberes de la ciudadanía.

Tema 2

La empresa pública Instituto Catalán de la Salud. Régimen jurídico, objetivos, funciones y principios de gestión. Organización del Instituto Catalán de la Salud. Los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud.

Tema 3

El Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación, código de conducta de los empleados públicos. El Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: derechos y deberes, adquisición y actualización de conocimientos, retribuciones. Derechos y deberes. II Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud. La dirección por objetivos.

Tema 4

Estadística descriptiva y estadística inferencial. Correlación, regresiones lineales y series temporales. El concepto de probabilidad. La probabilidad condicionada. Variables aleatorias discretas y continuas. La distribución normal. Concepto de muestra de una población. Tipos de muestra.

Tema 5

Ofimática. Intranet. Internet. Correo electrónico. La protección de datos de carácter personal. Régimen jurídico.

Tema 6

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas. Los servicios de prevención; objetivos, finalidades y funciones. Riesgos específicos derivados del puesto de trabajo.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 7

Atención primaria de salud. Definiciones. Elementos conceptuales. El trabajo en el Centro de Salud. Funciones, actividades y organización de los diferentes componentes.

Tema 8

La orientación comunitaria en la APS. La participación de la comunidad. El análisis de salud de la comunidad. Fuentes y tipos de datos. Indicadores. Necesidades de salud, demandas y ofertas de servicios.

Tema 9

El enfoque familiar de la APS. El ciclo vital familiar. Disfunción familiar y enfermedad. Intervención familiar.

Tema 10

Aplicaciones de la demografía a la APS.

Tema 11

Economía de la salud. Financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios.

Tema 12

Historia clínica y sistemas de registro a la APS. Los sistemas de información en la APS.

Tema 13

Garantía de calidad a la APS. Conceptos básicos. Concepto y metodología. Conceptos de equidad, eficiencia y efectividad.

Tema 14

Investigación en la APS. Aspectos metodológicos y éticos. Utilización de las fuentes de información. La elaboración de un trabajo científico.

Tema 15

La priorización de los trabajos en APS. Metodología. Recursos. Igualdad. Eficacia, efectividad y eficiencia.

Tema 16

Planificación, programación y evaluación a la APS.

Tema 17

El proceso de toma de decisiones. Elaboración de hipótesis diagnósticas. Protocolización de la asistencia a la APS.

Tema 18

El proceso de seguimiento de los enfermos. Los problemas del cumplimiento.

Tema 19

La exploración física, exploraciones complementarias y técnicas diagnósticas de aplicación a la APS: analítica de sangre y orina, el electrocardiograma, la ecografía, el fondo del ojo, el doppler.

Tema 20

Bases para la utilización racional de los medicamentos a la APS. Interacciones farmacológicas.

Tema 21

Conceptos de estadística aplicada.

Tema 22

Epidemiología y APS. Tipos de estudios. Indicadores. Tasas.

Tema 23

Factores de riesgo. Definiciones. Factores de riesgo principales en los países desarrollados. Factores de riesgo en las diferentes etapas vitales. Riesgos medio-ambientales y laborales. Prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Tema 24

Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la APS. Conceptos. Organización. Criterios de priorización de los programas y actividades. Validez interna y externa de las pruebas de cribación.

Tema 25

Actividades de promoción y prevención en los diferentes grupos de edad y sexo. Los grupos de alto riesgo.

Tema 26

Educación sanitaria.

Tema 27

Inmunizaciones sistemáticas y no sistemáticas.

Tema 28

La atención al embarazo y parto no complicados. Motivos de derivación. Educación maternal.

Tema 29

Planificación familiar.

Tema 30

Principios de dietética aplicada.

Tema 31

Factores de riesgo y enfermedades cardiovasculares más importantes a la APS. Hipertensión arterial. Cardiopatía isquémica. Insuficiencia cardiaca.

Tema 32

Problemas del aparato respiratorio. Tuberculosis. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Asma.

Tema 33

Problemas del aparato digestivo. Ulcus péptico y cáncer gástrico. Patología colorrectal y anal. Hepatitis. Hepatopatías crónicas.

Tema 34

Problemas de salud mental. Ansiedad. Depresión. Trastornos somatoformes. Trastornos adaptativos. Trastornos del sueño y de la personalidad. Manejo de las psicosis en AP.

Tema 35

Problemas neurológicos. Cefalea. Vértigos. Enfermedades del sistema extrapiramidal. Epilepsias. Demencias. Enfermedades cerebro-vasculares. Rehabilitación.

Tema 36

Problemas dermatológicos. Diagnóstico y tratamiento de las lesiones y problemas dermatológicos más frecuentes. Cáncer de piel.

- Tema 37
Problemas hematológicos. Anemias. Leucemias. Linfomas. Mielomas. Alteraciones de la coagulación.
- Tema 38
Alcoholismo, tabaquismo y otras drogodependencias.
- Tema 39
Problemas endocrino-metabólicos. Diabetes mellitus. Obesidad. Dislipemias. Disfunción tiroidea y paratiroidea. Alteraciones del desarrollo y del crecimiento.
- Tema 40
Problemas otorrinolaringológicos más habituales en la APS.
- Tema 41
Problemas oftalmológicos más habituales en la APS.
- Tema 42
Infecciones habituales en la APS. Enfermedades de transmisión sexual. Sida.
- Tema 43
Problemas osteoarticulares. Artrosis. Poliartritis y monoartritis. Artritis reumatoidea. Gota. Osteoporosis. Rehabilitación osteoarticular.
- Tema 44
Patología quirúrgica de interés en AP. Traumatismos, fracturas, cirugía menor, indicaciones quirúrgicas de la patología más frecuente en AP.
- Tema 45
Problemas nefrourológicos. Litiasis. Infección nefrourológica. Patología prostática. Insuficiencia renal crónica.
- Tema 46
Patología ginecológica. Cáncer ginecológico y de mama.
- Tema 47
Otras neoplasias de alta prevalencia.
- Tema 48
Urgencias en la APS. Intoxicaciones.
- Tema 49
Problemas de salud más habituales en la infancia y adolescencia.
- Tema 50
La atención a la tercera edad.
- Tema 51
Curas paliativas. El enfermo terminal.
- Tema 52
Entrevista clínica en la atención primaria de salud. La comunicación médico/enfermo.
- Tema 53
Inmigración en la atención primaria. Atención al viajero. Enfermedades importadas.
- Tema 54
Medicina basada en la evidencia. Bases de su aplicación en la AP. Últimas evidencias en las principales patologías y factores de riesgo.

ANEXO 5

Centros del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) del Departamento de Acción Social y Ciudadanía

Demarcación de Barcelona, excepto las demarcaciones de El Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà: EVO-laboral, av. Paral·lel, 145, 08004 Barcelona. Tel. 93.425.22.44, fax 93.425.39.06.

Demarcaciones de El Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà: EVO-laboral, c. Prat de la Riba, 30-32, 08222 Terrassa. Tel. 93.785.83.00, fax 93.731.81.38.

Demarcación de Girona: c. Emili Grahit, 2, 17002 Girona. Tel. 972.48.60.60, fax 972.48.63.54.

Demarcación de Lleida: av. Segre, 5, 25007 Lleida. Tel. 973.70.36.00, fax 973.24.12.86.

Demarcación de Tarragona, excepto las demarcaciones de El Montsià, La Terra Alta, El Baix Ebre y La Ribera d'Ebre: av. Andorra, 9, 43002 Tarragona. Tel. 977.21.34.71, fax 977.22.13.39.

Demarcación de Les Terres de l'Ebre (El Montsià, La Terra Alta, El Baix Ebre y La Ribera d'Ebre): c. Ruiz d'Alda, 33, 43870 Amposta. Tel. 977.70.65.34, fax 977.70.67.51.

ANEXO 6

En los lugares que se detallan a continuación se puede:

Obtener el modelo de solicitud.

Presentar la solicitud.

Presentar la documentación requerida en cada caso.

Consultar la publicación de los actos administrativos derivados de esta convocatoria.

Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Via de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona).

Gerencias territoriales del Instituto Catalán de la Salud.

Igualmente, la persona aspirante puede obtener el modelo de solicitud e información y consultar su situación en el proceso de selección a través de la página de Internet del Instituto Catalán de la Salud: www.gencat.cat/ics.

También se podrá obtener información sobre esta convocatoria en los teléfonos 93.482.42.92 y 93.482.43.70 y en la dirección electrónica seleccio.ics@gencat.cat.

(10.088.085)
